

Legislación Nacional

Boletín Oficial 26/03/03 IMPORTACIONES Decreto 702/2003 Autorízase a la empresa Vial Agro S.A. a importar una terminadora de concreto asfáltico en caliente usada, fabricada en los Estados Unidos de América, excluyéndose a la misma de la prohibición de nacionalización establecida en el artículo 37 del Decreto N° 660/2000. Bs. As., 25/3/2003 **VISTO** el Expediente N° 060-013664/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y **CONSIDERANDO:** Que por el expediente mencionado en el **VISTO**, la empresa VIAL AGRO SOCIEDAD ANONIMA solicita autorización para importar UNA (1) terminadora de concreto asfáltico caliente, Marca Barber Greene, Modelo BG 210B125X, Serie N° 5HK02991, año 1996, usada, fabricada en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que tal solicitud se efectúa en razón de la prohibición que para la importación de vehículos usados establece el Régimen de la Industria Automotriz en el artículo 37 de su Decreto reglamentario N° 660 de fecha 1° de agosto de 2000. Que el mencionado vehículo no se encuadra dentro de las excepciones que para la importación de vehículos usados establece el Decreto N° 597 de fecha 3 de junio de 1999, modificado por el Decreto N° 99 de fecha 25 de enero de 2001. Que atento a que ha sido constatada la no existencia de producción nacional del bien a importar se ha considerado aconsejable el dictado de una medida de excepción que permita el ingreso del mismo. Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION N° 7 de fecha 4 de febrero de 2002. Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL. Por ello, **EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:** Artículo 1° - Autorízase a la empresa VIAL AGRO SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la calle Sarmiento N° 757, Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, a importar UNA (1) terminadora de concreto asfáltico en caliente, Marca Barber Greene, Modelo BG 210 B125X, Serie N° 5HK02991, año 1996, usada, fabricada en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, excluyéndose a la misma de la prohibición de nacionalización establecida en el artículo 37 del Decreto N° 660 de fecha 1° de agosto de 2000. Art. 2° - LA SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE LA PRODUCCION procederá a otorgar el correspondiente certificado para la importación de la unidad a que se refiere el artículo precedente. Art. 3° - El vehículo al que se refiere la autorización otorgada por el artículo 1° no podrá ser enajenado por el término de DOS (2) años a contar de la fecha de su despacho a plaza. Art. 4° - Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. DUHALDE. Alfredo N. Atanasof. Aníbal D. Fernández.